



ORDENANZA N° 2795

VISTO:

El expediente n° 4101-25544/26, iniciado a raíz de la presentación realizada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, requiere se modifique el artículo 2° de la ordenanza n° 2764, dictada por este Cuerpo Deliberativo con fecha 17 de julio de 2025.

Que, la norma legal aludida, versa sobre el sentido único de circulación de Norte a Sur de la calle José Francisco Crosetti, en el tramo comprendido entre el Camino de las Tropas “Resero León” y la Av. Lucas Scully de esta ciudad.

Que, se dispone a través de la misma, la construcción de una bicisenda en el margen Este de la calle José Francisco Crosetti, en el tramo referido entre el Camino de las Tropas “Resero León” y la Av. Lucas Scully de esta ciudad, la que deberá ser debidamente demarcada mediante señalización horizontal visible y la instalación de postes viales delimitadores de 0.75 mts. de altura, ubicados a una distancia de 10 mts. entre si, garantizando el ingreso y egreso de vehículos a los domicilios frentistas.

Que, analizada la situación al momento de realizar la obra por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se ha advertido la imposibilidad de realizar la misma tal como lo establece la ordenanza, en consideración a lo establecido en el Anexo V: Lineamientos generales- Ciclovías y bicisendas del Ministerio de Transporte de Nación, que establece normas técnicas para integrar la bicisenda como modo de transporte seguro y sostenible.

Que el Sr. Secretario a cargo del área, en el citado informe técnico, expone las medidas que posee la calle, y las que debería poseer para poder dar cumplimiento a la ordenanza, concluyendo que no resulta viable la construcción de una bicisenda de doble sentido, ya que se excedería del ancho real de la calle, considerando que si resulta viable la construcción de una, de sentido único de circulación , desde Avda. Scully al Club El Frontón .

Que analizando el espíritu de la norma legal primigenia, que resulta ser la promoción del uso seguro de medios de transporte alternativos como la bicicleta, optimizando la circulación vehicular y garantizando condiciones adecuadas de seguridad vial en la arteria mencionada, se considera oportuno y necesario proceder a la modificación requerida.

Por ello el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 2° de la ordenanza n° 2764/25, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2°:** Dispóngase la construcción de una bicisenda mano única de sur a norte en el margen este de la calle José Francisco Crosetti, en el mismo tramo referido en el artículo precedente. La misma deberá ser debidamente demarcada mediante señalización horizontal visible y la instalación de postes viales delimitadores de 0.75 mts. de altura, ubicados a una distancia de 10 mts. entre sí, garantizando el ingreso y egreso de vehículos a los domicilios frentistas.

ARTICULO 2°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 9 de Abril de 2026.-